



ESTADO No. 042

EST-PAR-PASTO-042

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	513-515	17/06/2015	AUTO PARP-216-15	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental 01 DL017887, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., con una vigencia hasta el 17 de enero de 2016, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-109-FD5-10K-15 del 27 de abril de 2015. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia en relación a la presentación de los Formatos Básico Mineros-FBM semestre I de 2014 y el FBM anual de 2014, con su respectivo plano anexo, que no serán evaluados puesto que en este periodo el Contrato de Concesión se encontraba con suspensión de obligaciones, lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-109-FD5-10K-15 del 27 de abril de 2015. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia en relación a la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. mediante oficios con radicados No. 20149080079542 del 26 de diciembre de 2014 y 20159080001762 del 20 de febrero de 2015, a través de la cual se solicita la prórroga de suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor; que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD5-10K por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-109-FD5-10K-15 del 27 de abril de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	598-601	27/11/2015	AUTO PARP-444-15	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentra bien liquidado y su pago se realizó dentro del término establecido para

ello. De conformidad a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-391-HKT-15311-15 de 19 de noviembre de 2015.

REQUERIR al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cumpla con las recomendaciones del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control de fecha 19 de noviembre de 2015 por medio del cual se recomienda: **1)** Implementar el sistema de explotación de conformidad con el PTO aprobado el cual contempla la explotación de arena por medio del sistema de bancos descendentes **2)** Tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 **3)** Complementar la señalización preventiva e informativa en el frente actual de explotación e instalar cinta de seguridad e información **4)** Realizar el mantenimiento de las obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía en vías internas, patio de acopio, zona de beneficio y frente de explotación (corona y pie de los taludes generados) **5)** Evitar la contaminación del recurso suelo con derrames de aceites y grasas; por último evitar la contaminación de la capa vegetal con material estéril durante la etapa de descapote del frente de preparación. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

INFORMAR al titular minero, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el AUTO PARP- 368-15, DE FECHA 23/09/2015, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-391-HKT-15311-15 de 19 de noviembre de 2015, relacionadas con:

- Pago por valor de **CUARENTA PESOS M/CTE (\$40)**, más los intereses generados desde el 06 de abril de 2015 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de no pago oportuno de las regalías del trimestre I de 2015.
- Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No. IV-PARP-178-HKT-15311-15 del 21 de agosto de 2015.
- Presentación del FBM semestral del año 2015.

Por tanto, la autoridad minera procederá conforme a su competencia, a proferir la decisión a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de



						2011, es decir revestida de la facultad de imponer sanción derivada del incumplimiento de los requerimientos realizados a través del acto administrativo previamente citado. CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Inspección No. IV-PARP-216-HKT-15311-15 del 19 de noviembre de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-391-HKT-15311-15 de 19 de noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	FELIPE NERIO GUERRERO TOVAR	391-394	01/12/2015	AUTO PARP-445-15	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: I, II, III y IV de 2012 y I y II de 2013, en ceros, y los trimestres II y III de 2015 con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-392-IFM-16061 de 23 de noviembre de 2015. APROBAR el FBM semestral de 2015; toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-392-IFM-16061 de 23 de noviembre de 2015. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-44-101159647 expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 14/05/2015 hasta el 12/12/2015, para el periodo de explotación, con un valor asegurado de \$8.166.200, de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la autoridad minera bajo Radicado No. 20159080001861. Lo anterior según lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-392-IFM-16061 de 23 de noviembre de 2015. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFM-16061, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los Autos Nos: • PARP-516-14 del 29 de julio de 2014, consistentes en: Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2007, con plano anexo; presentación de un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 7631 de 13 de febrero de 2014, respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" e igualmente con relación a las recomendaciones contenidas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA No. IV-043-IFM-16061-01-07-14 realizado sobre el título minero de la referencia. • PARP-715-14 de fecha 07 de octubre de 2014, consistente en: Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011.



						PARP-244-15 de fecha 10 de julio de 2015, consistente en: Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivo, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-133-IFM-16061-15 del 03 de julio de 2015, con respecto a que implemente e instale la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993, mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, e implemente Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional; igualmente para que lleve los registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos mineros; de conformidad a lo recomendado en el informe de Fiscalización Integral No. 16648 de 30 de julio de 2014 y las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-133-IFM-16061-15 del 03 de julio de 2015. Por tanto, la autoridad minera procederá conforme a su competencia, a proferir la decisión a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, es decir revestida de la facultad de imponer sanción derivada del incumplimiento de los requerimientos realizados a través del acto administrativo previamente citado. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-392-IFM-16061 de 23 de noviembre de 2015. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-392-IFM-16061 de 23 de noviembre de 2015.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QCR-13551	GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMÓN VACA	51-52	02/12/2015	AUTO PARP- 446-15	REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-319-QCR-13551-15 del 13 de Octubre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo de Licenciamiento Ambiental expedido por la autoridad



						competente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 001394 del 22/07/2015, por medio de la cual se concede la autorización en mención; es de recordar al beneficiario del título minero de la referencia, que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de la precitada obligación es catalogada como FALTA MODERADA. De conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico PAR-PASTO-319-QCR-13551-15 del 13 de Octubre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551, que hasta tanto no cuente con el acto administrativo de Licenciamiento Ambiental, no podrá adelantar labores de explotación. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PASTO-319-QCR-13551-15 del 13 de Octubre de 2015; so pena de que la autoridad minera declare la terminación de la presente autorización temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo SEXTO del acto administrativo en comento. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551, que dentro de los 15 primeros días del mes de enero de 2016, se debe presentar el Formato Básico Minero – Anual del año 2015, con plano anexo, con la información correspondiente al periodo enero – diciembre del año en mención. CORRER TRASLADO al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PASTO-319-QCR-13551-15 del 13 de Octubre de 2015.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	721-725	02/12/2015	AUTO PARP-448-15	APROBAR el FBM semestral del año 2014, teniendo en cuenta que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia y se encuentra bien diligenciado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-00151-52-15 de 16 de septiembre de 2015. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4, esto es por “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código” para que realice el pago por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.879), más los intereses que se generen desde el 15/07/2015 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de pago de capital de las regalías correspondientes al II trimestre de 2015. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-00151-52-15 de 16 de septiembre de 2015; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.

REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52 No. 00151-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control de fecha 12 de noviembre de 2015 por medio del cual se recomienda: **1)** Implementar un sistema de explotación por medio de bancos descendentes que garantice estabilidad, por cuanto existe un frente intervenido, que consiste en un banco único de explotación, el cual presenta las siguientes dimensiones: 30 m de altura, ancho 50 m y una pendiente de 80°, que podría ser potencialmente generador de procesos erosivos si no se interviene. **2)** Complementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad en el frente de explotación de conformidad con el Decreto 2222/93. **3)** Realizar el mantenimiento de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía en vías internas, patio de acopio, zona de beneficio y frente de explotación (corona y pie del talud generado). **4)** contar con el registro de capacitación en Salud Ocupacional y registro de la inducción impartida a los trabajadores de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. **5)** tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

INFORMAR al titular minero, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el AUTO PARP- 635-14, DE FECHA 08/09/2014, y AUTO PARP-175-15 DE FECHA 13/05/2015 de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-00151-52-15 de 16 de septiembre de 2015, relacionadas con:

- Constancia de pago de saldo pendiente de capital de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014.
- Corrección del FBM semestral de 2011Presentación del FBM semestral del año 2015.
- Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con las recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-084-00151-52-15 del 07 de mayo de 2015.

CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto



						Técnico No. PAR-PASTO-290-00151-52-15 de 16 de septiembre de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-219-00151-52-15 del 24 de noviembre de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	MOCOA VENTURES LTDA	495-497	04/12/2015	AUTO PARP-452-15	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-132, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No 31 DL008739, de la compañía de seguros CONFIANSA S.A, puesto que esta no reposa en el expediente los anexos de la misma y el objeto no está acorde a la etapa contractual vigente, encontrando que el Contrato de Concesión No. FJT-132 se encuentra en la octava anualidad de exploración, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-332-FJT-132 del 02 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del contrato de concesión FJT-132 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2014 y el FBM anual de 2014 con su plano anexo, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-332-FJT-132 del 02 de octubre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FJT-132 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-332-FJT-132 del 02 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	MOCOA VENTURES LTDA	534-537	04/12/2015	AUTO PARP-453-15	APROBAR el pago del canon superficiario de la octava anualidad de la etapa de exploración, toda vez que se considera que el titular subsano lo requerido en el AUTO PARP-865-14 del 25 de noviembre de 2014; lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-331-FJT-142 del 02 de octubre de 2015. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-142, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago de la suma adeudada por concepto de canon superficiario correspondiente al octavo año de exploración comprendido

						entre el 21/06/2014 hasta el 20/12/2015, es decir, la suma de DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$270), más los intereses que se generen desde el 16 de octubre de 2014; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-066-FJT-142-15 del 25 de febrero de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-142, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No 31 DLO26894, de la compañía de seguros CONFIANSA S.A, puesto que esta no se encuentra suscrita por el tomador, no reposa en el expediente los anexos y el objeto no está acorde a la etapa contractual vigente, encontrando que el Contrato de Concesión No. FJT-142 se encuentra en la octava anualidad de exploración, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-331-FJT-142 del 02 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del contrato de concesión FJT-142 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2014 con su plano anexo, conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-331-FJT-142 del 02 de octubre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FJT-142 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, de los Conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-066-FJT-142-15 del 25 de febrero de 2015 y PAR-PASTO-331-FJT-142 del 02 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051	LUIS HERNANDO VILLOTA VELA Y RITA YOMAIRA RINCON	303-307	07/12/2015	AUTO PARP- 454-15	REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-204-IIB-14051-15 de 29 de

					Julio de 2015; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28/12/2014 hasta el 27/12/2015, por valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.842.350), más los intereses generados hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar dicho pago. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-204-IIB-14051-15 de 29 de Julio de 2015; Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2014 y Semestral de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-204-IIB-14051-15 de 29 de Julio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que cumpla con las recomendaciones preventivas del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV –PARP- 144-IIB-14051 de 06 de julio de 2015 por medio del cual se establece:
					RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 27/06/2015



						Definir la situación legal del título minero ante la ANM. Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamentación higiene minera bajo tierra) Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. INFORMAR al titular minero, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los Autos Nos: • PARP-132-14 del 21 de marzo de 2014, consistentes en: Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentación del acto administrativo de licenciamiento ambiental o constancia de su trámite. • PARP-890-14 de fecha 09 de diciembre de 2014, consistente en: Pago por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$865.133), más los intereses generados desde el 06 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago; por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28/12/2012 hasta el 27/12/2013, presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014 y la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009 y 2010. Por tanto, la autoridad minera procederá conforme a su competencia, a proferir la decisión a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, es decir revestida de la facultad de imponer sanción derivada del incumplimiento de los requerimientos realizados a través del acto administrativo previamente citado. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-204-IIB-14051-15 de 29 de Julio de 2015. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-204-IIB-14051-15 de 29 de Julio de 2015, y del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV –PARP- 144-IIB-14051 de 06 de julio de 2015.
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 11 -

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de diciembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA SUSANA VILLOTA-BENAVIDES
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO

